" 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional "

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 04 AGO 2016

VISTO el Contrato de Locación de Obra a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. José Ignacio QUIROGA D.N.I. N° 16.883.545, responsable de "S.C. ASOCIADOS S.R.L."; **Y**

CONSIDERANDO

Que dicho contrato tiene por objeto la difusión de las Comisiones de Asesoramiento Permanentes, Sesiones Legislativas, amplia cobertura de actividades parlamentarias y cortos institucionales que serán provistos por ésta Legislatura, en función a las órdenes de publicidad que se le notificarán oportunamente, en el medio denominado "FM 94.5 Mhz Del Pueblo".

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($44.800) que serán abonados en CUATRO (4) pagos mensuales de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS ($11.200).

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el gasto de la Contratación de Locación de Obra a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. José Ignacio QUIROGA D.N.I. N° 16.883.545, responsable de "S.C. ASOCIADOS S.R.L."; por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($44.800) que serán abonados en CUATRO (4) pagos mensuales de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS ($11.200).
ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 458/2016

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo